

NOTA INFORMATIVA
MARÍTIMA

Entrada en vigor del Tratado de
Alta Mar y sus implicancias para
el sector asegurador

1. Entrada en vigor del Tratado de Alta Mar

El Acuerdo sobre la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina de las Zonas Situadas fuera de la Jurisdicción Nacional (en adelante, el “BBNJ”), conocido como Tratado de Alta Mar, entró en vigencia internacionalmente el 17 de enero de 2026. Desde entonces, el BBNJ es jurídicamente vinculante para los Estados que lo han ratificado y establece nuevas reglas de gobernanza ambiental aplicables en alta mar, constituyendo un hito al incorporar un régimen global orientado a la protección de la biodiversidad marina fuera de las jurisdicciones nacionales. Para los Estados que solo lo han suscrito —como el Perú— el tratado aún no genera obligaciones internas, pero sí consolida un estándar internacional que tenderá a incidir en la regulación y en la asignación de riesgos de actividades marítimas y *offshore*.



2. ¿Qué es el Acuerdo BBNJ?

El BBNJ es un tratado multilateral adoptado en la ONU en junio de 2023 para asegurar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en alta mar. Se articula en cuatro pilares: recursos genéticos marinos y reparto justo de beneficios; herramientas de gestión por áreas; evaluaciones de impacto ambiental; y creación de capacidades y transferencia de tecnología. Su enfoque es ecosistémico y más amplio que el de los instrumentos marítimos tradicionales.

3. Comparación del BBNJ con SOLAS y MARPOL

El BBNJ no reemplaza a SOLAS ni a MARPOL, sino que los complementa. SOLAS se centra en la seguridad de la vida humana en el mar y MARPOL regula la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. En cambio, el BBNJ amplía el foco hacia actividades humanas en alta mar, incluyendo operaciones *offshore*, exploración energética e investigación científica, incorporando un nivel adicional de obligaciones ambientales orientadas al ecosistema.

4. Repercusiones para el sector asegurador

La entrada en vigor del BBNJ incrementa el riesgo regulatorio ambiental en alta mar, especialmente por la exigencia de evaluaciones de impacto ambiental más estrictas. Ello podría llevar a ajustes en pólizas de responsabilidad ambiental, coberturas P&I y seguros *offshore*, así como a la revisión de criterios de suscripción, pricing y exclusiones ante potenciales reclamaciones transfronterizas y sanciones administrativas.



5. Consideración final

El Perú ha suscrito (pero no ratificado) el BBNJ y ello no modifica su posición ni implica asumir obligaciones respecto de la CONVEMAR (1982). El Estado peruano mantiene soberanía y jurisdicción sobre su dominio marítimo de 200 millas, conforme a la Constitución Política del Perú de 1993.



Para mayor información
por favor contactar a:



OMAR CÓRDOVA

SOCIO

OCORVODA@ESTUDIORODRIGO.COM